

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2024 Y SU ACUMULADA 67/2024	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/abril/2024 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la Entidad. Además, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña. Sobre la petición en favor del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado y de los dos delegados que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Con copia simple del informe presentado córrase traslado a los diversos Diputados y Diputadas integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 58/2024 acumulada, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	10/abril/2024 Vistos el oficio y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, se advierte que promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que indica y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2024	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	10/abril/2024 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos, en representación de la mencionada comisión, se advierte que promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en representación de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	10/abril/2024 Vistos el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual promueve controversia constitucional en contra de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, todos de la referida Entidad Federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer, al haberse presentado oportunamente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

5	RECURSO DE RECLAMACIÓN 397/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	11/abril/2024 Vista la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se resolvió que ha quedado sin materia el presente recurso de reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
6	RECURSO DE RECLAMACIÓN 398/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	11/abril/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar a la Fiscalía General del Estado de Morelos, el oficio 2217/2024, al cual se acompaña copia certificada de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, en virtud de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por parte de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se encuentra desocupado. Notifíquese por lista a la Fiscalía General del Estado de Morelos el presente acuerdo, así como el oficio y anexo correspondientes; esto en la inteligencia de que los últimos mencionados quedan a su disposición en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2024	RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">08/abril/2024</p> <p>Con el escrito fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Sala Superior del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de diecinueve de marzo del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el uno de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el dos siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del tres al nueve de abril del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este alto tribunal el cinco de abril de este año es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Toda vez que la promovente fue omisa al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este alto tribunal, se le requiere, para que en un plazo de tres días hábiles, designe domicilio en esta ciudad; apercibida que, si no cumple con lo anterior, las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Con independencia de lo anterior, dígasele a la recurrente que está en posibilidad de solicitar notificaciones electrónicas, para lo cual deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población, en la inteligencia de que además deberá contar con su firma electrónica certificada vigente, o bien, con alguno de los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado</p>
---	---	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 410/2023-CA, en los cuales también fue designada como Ministra ponente y cuya ratio fue desechar la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA